



**INFORME INDIVIDUAL
TANCOCO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	187
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	190
3. GESTIÓN FINANCIERA	192
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	192
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	192
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	199
4.1. Ingresos y Egresos.....	199
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	200
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	203
5.1. Observaciones	203
5.2. Recomendaciones.....	229
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	236
5.4. Dictamen	236

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tancoco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,628,017.08	\$30,819,600.39
Muestra Auditada	26,102,413.66	21,660,250.08
Representatividad de la muestra	80.00%	70.28%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$14,411,961.02	29
Muestra Auditada	9,040,440.73	13
Representatividad de la muestra	63%	45%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$29,116,258.69 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$627,822.69	\$485,181.44
Derechos	120,000.00	354,707.54
Productos	0.00	47,890.43
Participaciones y Aportaciones	28,368,436.00	31,740,237.67
TOTAL DE INGRESOS	\$29,116,258.69	\$32,628,017.08

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$8,505,937.50	\$8,534,391.61
Materiales y Suministros	1,525,980.00	1,756,467.47
Servicios Generales	4,584,269.36	4,908,088.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,020,000.00	868,735.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	517,985.48
Inversión Pública	12,830,910.59	13,788,919.61
Deuda Pública	649,161.24	445,011.60
TOTAL DE EGRESOS	\$29,116,258.69	\$30,819,600.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,808,416.69

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$13,600,097.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,016,250.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,348,786.02
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	851,963.36
Caminos Rurales	1,065,749.62
Educación	193,988.25
Electrificación	1,990,289.54
Gastos Indirectos	331,500.00
Infraestructura Productiva Rural	449,328.64
Urbanización Municipal	4,389,286.29
Vivienda	1,597,170.87
TOTAL	\$13,218,062.59

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$549,999.93
Bienes Muebles	79,383.92
Deuda Pública	448,712.27
Estímulos a la Educación	180,000.00
Fortalecimiento Municipal	681,450.06
Gastos Indirectos	537,919.95
Seguridad Pública Municipal	1,538,783.87
TOTAL	\$4,016,250.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	31	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-153/2020/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta número 0114605527 del Banco BBVA Bancomer, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$327,430.99; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó durante el primer trimestre de 2021, pago y CFDI de la estimación uno final de la obra 2020301530021 y un pago de 5 al millar por \$54,932.24, sin embargo, se pagó de más por este último concepto \$18,686.49 al ORFIS y no exhibieron los registros contables por los pagos realizados, generando un saldo no ejercido de \$2,293.25. Además, al 31 de diciembre de 2020, registraron un pasivo por \$76,502.91 que no fue pagado dentro del primer trimestre de 2021, quedando un saldo no ejercido total por \$78,796.16.

Observación Número: FM-153/2020/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta número 0114605985 del Banco BBVA Bancomer, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$30,725.00; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-153/2020/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta número 0114606124 del Banco BBVA Bancomer, S.A., el saldo no ejercido asciende a \$43,027.11; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó orden de pago y comprobante de transferencia por concepto de estimación dos final y pago de 5 al millar por un monto de \$43,027.11, efectuados en el primer trimestre de 2021, sin embargo, no exhibieron los registros contables correspondientes.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-153/2020/004 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuentas Bancarias número 0112726890 y 0114606108 de Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$83,813.49
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	34,552.32
	TOTAL	\$118,365.81

Asimismo, existen saldos generados en el ejercicio sin presentar constancia de su recuperación y o comprobación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$229,490.96

Además, existen saldos registrados en las partidas que se detallan a continuación, los cuales fueron generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$300,726.70
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	222,999.99
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	901,495.33
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	26,474.24
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	10,645.22
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	23,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-153/2020/005 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, reflejan saldos por concepto anticipos por \$57,650.00, registrados en la cuenta número 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos”, pendientes de amortizar y/o comprobar; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existen saldos por anticipos, provenientes de ejercicios anteriores por \$128,706.00, que no han sido recuperados o amortizados.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-153/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Planta generadora de luz	\$ 29,345.68
Clima tipo mini split	11,350.00
3 fotocopadoras	42,120.00
2 computadoras	29,698.00
Cámara fotográfica	28,491.00
GPS	10,820.00
Impresora HP laser	1,199.00
2 Computadoras	30,998.00
Volkswagen Vento 2020	252,990.00
Bafle sound burst 15 Stand Us	1,590.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el resguardo individual y el inventario de bienes muebles actualizado al 19/01/2021; sin embargo, no proporcionaron la evidencia de haberlo remitido al H. Congreso del Estado. Además, incluyeron resguardos de 2 computadoras que fueron adquiridas por \$30,998.00, sin embargo, el costo registrado en resguardo e

inventario es diferente al de la adquisición y ambos tienen el mismo número de inventario MTA/11/13/37/21 y el Baffle sound burst 15 Stand Us por la cantidad de \$1,590.00 no se encuentra incorporado en el inventario.

Así mismo se detectó que existe una diferencia entre el inventario de bienes y lo reflejado contablemente al cierre del ejercicio en Balanza de Comprobación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL 0AYTTO.</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Bienes Inmuebles	\$5,124,195.99	\$ 642,384.00	\$4,481,811.99
Bienes Muebles	1,197,926.03	2,212,617.20	1,014,691.17

PASIVOS

Observación Número: FM-153/2020/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios; de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son, recargos y actualizaciones por un monto de \$392,810.00 como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2019	Recargos y actualizaciones	\$89,731.00
	2018	Recargos y actualizaciones	303,079.00
		TOTAL	\$392,810.00

Observación Número: FM-153/2020/009 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7 "retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por concepto de salarios; así como por concepto de honorarios, de los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1A fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 3 del Reglamento a la Ley de Impuesto al Valor Agregado 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$ 177.41
	Octubre	4,273.42
	Noviembre	17,666.64
	Diciembre	107,349.54

ISR 10% sobre honorarios	Junio	1,350.00
	Julio	1,642.71
	Agosto	1,350.00
	Septiembre	3,472.64
	Octubre	1,350.00
	Noviembre	1,350.00
	Diciembre	<u>4,456.67</u>
	TOTAL	\$144,439.03

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del impuesto mencionado, generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
ISR Sueldos y Salarios	\$188,049.42

Además, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, del cual no está obligado a realizarlo.

En el Proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el entero y pago de ISR sueldos y salarios e ISR 10% sobre honorarios de 2020 por un monto total de \$144,439.03, sin embargo, no presentaron los registros contables para la cancelación de dichos impuestos.

Así mismo, presentó el entero y pago de IVA Retenciones del ejercicio 2020 por un importe total de \$11,832.00, no presentaron los registros contables para la cancelación de dicho impuesto, además, persiste un saldo de \$1,066.66 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-153/2020/010 DAÑ

Durante el ejercicio 2020, se causó y provisionado contablemente el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$288,000.50; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$165,435.53, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-153/2020/011 ADM

De las obras contratadas el Ente Fiscalizable, no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$25,590.34 correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 1552, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-153/2020/013 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, presentan saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondientes al ejercicio, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$82,502.91
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	669.58
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	130,925.18

Así mismo se cuenta con un saldo correspondiente a ejercicios anteriores como a continuación se detalla:

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$255,692.26

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-153/2020/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, que no fue comprobada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII

y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114605314 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
005	31/01/2020	Fondo Revolvente	\$25,000.00

Así mismo efectuó las erogaciones que se mencionan a continuación que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 0112726890 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
4033	02/01/2020	Fondo Revolvente	\$25,000.00	\$ 6,980.13	\$18,019.87
7014	14/01/2020	Fondo Revolvente	25,000.00	17,797.98	7,202.02
TOTAL			\$50,000.00	\$24,778.11	\$25,221.89

Cuenta Bancaria número 0114605314 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
007	31/01/2020	Fondo Revolvente	\$25,000.00	\$15,019.28	\$9,980.72
009	31/01/2020	Fondo Revolvente	25,000.00	15,764.58	9,235.42
TOTAL			\$50,000.00	\$30,783.86	\$19,216.14

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-153/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó por la elaboración de Proyectos un monto de \$104,400.00, sin embargo, no presentó evidencia de los expedientes que contengan los Proyectos Ejecutivos correspondientes, ni del contrato por la prestación del servicio, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, por lo tanto, las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33-A fracción II, tercer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114606108 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
6074	24/12/2020	Pago primera parte contrato número DOP-TAN-2020-proyec-1srpart referente a la elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de línea de agua potable.	\$104,400.00

Observación Número: FM-153/2020/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Pruebas de laboratorio para el control de calidad de materiales de las obras realizadas", por un monto de \$326,266.15, sin embargo no presentaron evidencia de los trabajos realizados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y II, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114605527 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCERTO</u>	<u>MONTO</u>
6065	05/08/2020	Pago de Anticipo 50% Pruebas de Control de Calidad de Materiales 2020.	\$160,471.40
8111	19/12/2020	Pago Final Pruebas de Laboratorio para el Control de Calidad de Materiales 2020.	165,794.75
TOTAL			\$326,266.15

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no incluyó el anexo técnico que se indica en la cláusula primera, además, presentaron informes de laboratorio, de los cuales parcialmente se encuentran firmados por el prestador de servicios, no anexaron constancia de que el servicio prestado fue concluido y recibido por las autoridades municipales.

Observación Número: FM-153/2020/020 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 104 "Arrendamiento de maquinaria y otros equipos", por \$107,000.00; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114605985 del BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2691	05/03/2020	Pago de alquiler de Maquinaria (retroexcavadora) 15 Días	\$ 10,080.00
5368	05/03/2020	Pago de alquiler de Maquinaria (retroexcavadora) 15 Días	63,000.00
1267	04/06/2020	Pago por renta de tracto topador 12 Hrs	13,920.00
3059	14/12/2020	Pago por arrendamiento de maquinaria (Retroexcavadora)	<u>20,000.00</u>
TOTAL			\$107,000.00

Observación Número: FM-153/2020/022 DAÑ

Con cargo a la acción del 3% de Gastos Indirectos, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por pago de arrendamiento de equipo de transporte, para la verificación y seguimiento de las obras, por un importe de \$329,850.00, sin embargo no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 fracción II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral 2.4., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114605527 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
9789	28/02/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte enero 2020	\$29,250.00
7299	30/03/2020	Pago por adjudicación directa arrendamiento de equipo de transporte (febrero)	29,250.00
0756	17/04/2020	Pago por adjudicación directa arrendamiento de equipo de transporte (marzo)	29,250.00
7681	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
8699	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
9626	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
0256	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
0892	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00

1458	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
2023	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
2630	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	26,900.00
4097	30/12/2020	Pago por arrendamiento de equipo de transporte terrestre acción 001 (abril-diciembre 2020)	<u>26,900.00</u>
TOTAL			\$329,850.00

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó contrato de arrendamiento de equipo de transporte terrestre tipo Pick-Up cabina sencilla por un monto de \$242,100.00, quedando pendiente contrato por \$87,750.00 que corresponde a las transferencias 9789, 7299 y 0756; además, no exhibieron las bitácoras u otro instrumento de control interno autorizado por los funcionarios municipales por el arrendamiento del equipo de transporte.

Observación Número: FM-153/2020/024 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió luminarias, sin embargo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112726858 del Banco BBVA Bancomer S.A.

a) Acción número 114 Adquisición de luminarias y balastras.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2536	17/01/2020	Pago por adquisición de luminarias mes de diciembre 2019, provisionado como pasivo al cierre.	\$222,080.00
4671	17/01/2020	Pago por adquisición de luminarias mes de diciembre 2019, provisionado como pasivo al cierre.	<u>16,100.80</u>
TOTAL			\$238,180.80

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó concentrados por la instalación de luminarias, de los meses de enero a diciembre de 2020, en los que se indica la fecha, localidad y número de luminarias, por un total de mil seiscientas luminarias instaladas, firmados por el encargado de alumbrado público municipal y con sello de las agencias municipales, sin embargo, la evidencia fotográfica no está firmada por las autoridades municipales.

Observación Número: FM-153/2020/025 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-153/2020/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por gratificaciones extraordinarias, que abajo se señalan, las cuales no fueron presupuestadas durante el ejercicio 2020, además no fueron registradas en la plantilla de personal como parte de sueldos y salarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción V y 21 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 6, 286, 287 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114606108 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
8767	02/10/2020	Pago de nómina gratificación extraordinaria	\$9,513.69
8761	02/10/2020	Pago de nómina gratificación extraordinaria	9,513.69
8761	02/10/2020	Pago de nómina gratificación extraordinaria	9,513.69
8761	02/10/2020	Pago de nómina gratificación extraordinaria	<u>9,513.69</u>
TOTAL			\$38,054.76

Cuenta Bancaria número 0114605314 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
<u>Y/O CHEQUE</u>			
T-1114	08/11/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	\$ 20,500.00
T-1098	08/11/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	20,500.00
T-5014	20/11/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	18,500.00
T-5030	20/11/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	18,500.00

T-5011	19/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	61,000.00
T-5027	19/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	61,000.00
Ch-048	20/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	4,000.00
Ch-047	20/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	4,000.00
Ch-045	20/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	10,000.00
Ch-044	20/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	10,000.00
Ch-046	20/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	6,000.00
T-4015	24/12/20	Pago de nómina gratificación extraordinaria	<u>36,000.00</u>
TOTAL			\$270,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-153/2020/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.	Agosto a diciembre	284,353.45

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los documentos relativos al proceso de licitación simplificada por el arrendamiento de equipo de transporte por un monto de \$208,706.94, sin embargo, existe una diferencia por \$75,646.51 pendiente de licitar, toda vez que el arrendamiento de equipo de transporte fue pagado a dos personas distintas por el monto total de la acción.

Observación Número: FM-153/2020/028 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Vestuarios para seguridad publica	noviembre	\$210,172.58
Adquisición de vehículos nuevos austeros	octubre	218,094.83

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los documentos integrantes del proceso de licitación simplificada para la adquisición de vehículos nuevos austeros, sin embargo, las invitaciones enviadas a los proveedores no cuentan con firma de recibido.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-153/2020/030 ADM

Conforme a su estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-153/2020/033 ADM

Conforme a información proporcionada por el Ente Fiscalizable, pagaron laudos laborales que abajo se señalan, que no se encontraban cuantificados, ni reconocidos en los Estados Financieros, o en las Notas a los mismos, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Juicio laboral 41/2013/I, promovido ante el TEJAV, demandante Ranulfo del Ángel del Ángel.
- Juicio laboral 703/2011-III, promovido ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje, demandantes, Antonio de Jesús Santiago Santiago, Marlene Jiménez de la Cruz, Nayeli Gutiérrez Hernández y Luis Daniel Ovando Márquez.
- Juicio ante el Tribunal Electoral de Veracruz con número de expediente TEV.JDC-43/2020 promovido por los C. Sergio Vite Casanova y Schezerada del Ángel García, para el pago de la remuneración por sueldos y salarios de enero a diciembre de los agentes y sub-agentes municipales.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-153/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301530019
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable para la cabecera municipal de Tancoco.	Monto ejercido: \$1,848,914.29
	Monto contratado: \$1,795,062.42
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable, ubicada en la cabecera municipal de Tancoco, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a línea de conducción tales como el suministro y colocación de 3,265 ml de tubo de PEAD hidráulico RD-11 de 3"; tendido de cama de arena para tubería, relleno a volteo, suministro, instalación y pruebas de tubería de fierro galvanizado de 3" de diámetro; 5 registros para operación de válvulas y válvulas expulsoras de aire, entre otros.

El Municipio de Tancoco no cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que proporcione los servicios de agua potable en distintos puntos del Municipio; por lo que el Comité Comunitario es la Instancia Correspondiente encargada de su Operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la invitación por escrito, bases de concurso, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo y junta de aclaraciones; orden de pago, carátula, estado de cuenta, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra número uno; y factura de pago, carátula y estado de cuenta de la estimación de obra número dos finiquito; sin embargo, no otorgaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el proyecto ejecutivo el cual incluye planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y especificaciones particulares; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, acta de visita de obra, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social quien es la instancia correspondiente, Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuenta con el estudio de mercado; y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, así como de la factura de pago de la estimación de obra número 1 y pólizas de cheques, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes y reporte fotográfico de la estimación de obra número 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó la información consistente en oficio aclaratorio sin número, de fecha 3 de agosto de 2021, referente a la documentación exhibida para la solventación de la presente observación, manifestando que solicitaron a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) el Dictamen Técnico Operacional, sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resultado del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de rehabilitación del sistema de agua, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que se ratifica que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

Se detectó que existen cargos en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y/o en el documento denominado "Cierre de Ejercicio", que rebasan el importe del finiquito y no se cuenta con la documentación que justifique dicha diferencia entre el finiquito de obra y el monto reportado, que en suma corresponden a un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$53,851.87 (Cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Cabe mencionar, que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio sin número, de fecha 3 de agosto de 2021, manifestando que la diferencia entre el cierre de ejercicio y la documentación comprobatoria presentada corresponde al pago de los trabajos encomendados a la empresa Quality Control Romasc S.A. de C.V., encargada del control de calidad de materiales, lo cual, se corroboró mediante los registros en el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz" (SIGMAVER) y el contrato del servicio No. DOP-TAN-202030153-LAB-FISMDF exhibido dentro de la documentación presentada para la solventación de

la observación TM-153/2020/002 que existen pagos realizados al prestador de dicho servicio por conceptos de “Pago Final Pruebas de Laboratorio para el Control de Calidad de Materiales FISMDF 2020”; sin embargo, no se cuenta con la evidencia de la realización de las pruebas de laboratorio que soporten el pago, y por lo tanto no existe **evidencia del servicio con cargo a la obra**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MONTO EJERCIDO REPORTADO COMO PAGADO	MONTO PAGADO EN FINIQUITO Y/O ESTIMACIONES DE OBRA.	FALTA DE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO CON CARGO A LA OBRA
\$1,848,914.29	\$1,795,062.42	\$53,851.87

B. REVISIÓN FÍSICA

Derivado de lo anterior, se ratifica que la Ciudadana Adela Cecilia Del Carmen García Alfonso, Auditor técnico y Representante Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el ciudadano Alberto Elías Arteaga Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 062/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.263650 latitud norte, -97.819370 longitud oeste, en la localidad de Tancoco, en el Municipio de Tancoco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y falta de la evidencia del servicio con cargo a la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,848,914.29 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos catorce pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-153/2020/003 ADM	Obra Número: 2020301530021
Descripción de la Obra: Construcción de Aula en la Escuela Telesecundaria Miguel Alemán Valdez clave: 30DTV1268B, de la localidad Toteco.	Monto ejercido: \$193,988.25 Monto contratado: \$418,078.13
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de aula, ubicada en la escuela telesecundaria Miguel Alemán de Toteco, en el Municipio de Tancoco, contemplando los trabajos de cimentación, albañilería, estructura, acabados, cancelería, herrería, instalación eléctrica y mobiliario escolar.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Educación de Veracruz, contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la licencia de construcción, presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, invitación por escrito, bases del concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto, programa de ejecución de obra contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto base contratado; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Director del Plantel; planos actualizados de obra terminada, catálogo de conceptos y de las estimaciones de obra la instrucción de pago, y facturas de pago del anticipo y estimación de obra número uno finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; y las estimaciones de obra

carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico de la obra y conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública, se registra la obra con un monto pagado de \$193,988.25 (Ciento noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.), el cual corresponde al pago del anticipo, asimismo, en dicha cedula se indica que el monto reportado en el cierre de ejercicio corresponde a \$499,519.75 (Cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) y se tiene un monto finiquitado de \$484,970.63 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 63/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$305,531.50 (Trecientos cinco mil quinientos treinta y un pesos 50/100 M.N.), que se presume formara parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio sin número de fecha 3 de agosto de 2021, donde manifiestan que la diferencia entre el cierre de ejercicio y la documentación comprobatoria presentada corresponde al pago de los trabajos encomendados a la empresa Quality Control Romasc S.A. de C.V. encargada del control de calidad de materiales, lo cual, se corroboró mediante los registros en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz” (SIGMAVER) y el contrato del servicio No. DOP-TAN-202030153-LAB-FISMDF correspondiente al “Control de calidad de materiales y conceptos de ejecución en las diferentes obras del Municipio de Tancoco, Ver.”, exhibido dentro de la documentación presentada para la solventación de la observación TM-153/2020/002 que existen pagos realizados al prestador de dicho servicio por conceptos de “Pago Final Pruebas de Laboratorio para el Control de Calidad de Materiales FISMDF 2020”; asimismo, presentaron la evidencia de la realización de las pruebas de laboratorio que soportan el pago, justificando el señalamiento.

Así mismo, en el mismo periodo, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada soportada con números generadores, levantamiento y reporte fotográfico en la que manifiesta la ejecución posterior de diversos conceptos; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que se realizó comparativa con el reporte fotográfico y levantamiento físico recabado en la inspección física por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante el periodo de comprobación, detectando para los conceptos de “Suministro y aplicación de impermeabilizante ...”, “Salida de alumbrado o contacto...”, “Suministro y colocación de lámpara...”,

“Suministro y colocación de tablero de...” y “Suministro y colocación de interruptor...” que presentó fotografías de la construcción del aula, las cuales son en tomas cerradas y sin evidencia de la terminación de los mismos, por lo que no se puede corroborar se hayan ejecutado en la zona que deben estar, si se finalizaron o si cumplen con las especificaciones; por lo tanto, no se cuenta con la certeza física que demuestre que los trabajos se encuentren ejecutados y no acredita el señalamiento para dichos conceptos.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Adela Cecilia Del Carmen García Alfonso, Auditor técnico y Representante Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Arq. Adela Cecilia del Carmen García Alfonso, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-001, se constituyó en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Alberto Elías Arteaga Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 062/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.226510 latitud norte, -97.767800 longitud oeste, en la localidad de Toteco, en el Municipio de Tancoco, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, debido a que faltaron por ejecutar los trabajos de aplanados en muros y plafones, emboquillado, suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado vitrolly granular sbs de 3.5 mm. de espesor, suministro y colocación de piso interceramic desert cadir de 33 x 33 cm. de primera, elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², de 15x20x40 cm. de sección, banquetta de concreto hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm², suministro y colocación de ventana de aluminio color blanco, corrediza, perfil de 2", cristal sencillo de 6 mm, suministro y colocación de ventana de aluminio color blanco, corrediza, perfil de 2", cristal sencillo de 6 mm, suministro y colocación de cerradura de sobreponer, de seguridad con un solo cilindro, suministro y colocación de puerta multipanel lisa de 1.00 x 2.50 m con marco de aluminio, suministro y colocación de protección a base de cuadrado de 1/2" y ptr de 1", salida de alumbrado o contacto con caja y chalupa y poliducto de 1/2", y cable awg cal 12 y 14, para contactos y apagadores con tapa, suministro y colocación de lámpara ahorradora en espiral de 23 watts, suministro y colocación de tablero de control empotrable square'd o similar q-2 sin interruptores, suministro y colocación de interruptor termomagnético de 15-30 amperes, suministro de mesa escritorio para maestro de 1.20x0.60 m. de estructura tubular de fierro de 1 1/4" y cubierta de triplay de 12 mm, suministro de silla para maestro de estructura tubular de fierro 1" con asiento y respaldo de triplay de pino de 12 mm y suministro y colocación de pintarrón de 1.22x2.44 m. Cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentó el Acta circunstanciada de visita de fecha 29 de julio de 2021, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, donde se evidencia en el reporte fotográfico la ejecución de ciertos trabajos; los cuales una vez confrontado con la evidencia presentada en la etapa de comprobación,

justifica la ejecución posterior de diversos conceptos; sin embargo, no fue suficiente, por lo que se ratifica la situación señalada por el Prestador de Servicios Profesionales como SIN TERMINAR, para los conceptos de “Suministro y aplicación de impermeabilizante ...”, “Salida de alumbrado o contacto...”, “Suministro y colocación de lámpara...”, “Suministro y colocación de tablero de...” y “Suministro y colocación de interruptor...”; derivado de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de retraso en el periodo de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos devengados no ejecutados, referentes a “Suministro y aplicación de impermeabilizante ...”; asimismo, no se comprobó con la evidencia fotográfica mostrada los trabajos referentes a “Salida de alumbrado o contacto...”, “Suministro y colocación de lámpara...”, “Suministro y colocación de tablero de...”, y “Suministro y colocación de interruptor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado vitrolly granular sbs de 3.5 mm. de espesor, incluye: 1 mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	74.88	0.00	74.88	\$446.66	\$33,445.90
Salida de alumbrado o contacto con caja y chalupa y poliducto de 1/2", y cable awg cal 12 y 14, para contactos y apagadores con tapa, incluye: todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	sal	12.00	0.00	12.00	\$659.24	\$7,910.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de lámpara ahorradora en espiral de 23 watts, incluye: soquet de porcelana grande, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$222.19	\$1,333.14
Suministro y colocación de tablero de control empotrable square'd o similar q-2 sin interruptores, incluye: ranurado, resane con mezcla de cemento-arena 1:4, material, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$561.66	\$561.66
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 15-30 amperes, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$259.16	\$518.32
SUBTOTAL						\$43,769.90
IVA						\$7,003.18
TOTAL						\$50,773.08

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados; se observó un **MONTO SUJETO ACLARACIÓN de \$50,773.08 (Cincuenta mil setecientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual de materializarse el pago, se consideraría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-153/2020/004 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 8 obras de 12 revisadas, se identificó que la número 2019301530031, 2020301530003, 2020301530011, 2020301530013, 2020301530016, 2020301530017, 2020301530025 y 2020301530203, no presentaron los proyectos que definirían de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII, y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-153/2020/005 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 10 de 13 obras y/o servicios revisados, se identificó que la número 2019301530031, 2020301530003, 2020301530011, 2020301530013, 2020301530014, 2020301530015, 2020301530016, 2020301530017, 2020301530025 y 2020301530203, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-153/2020/007 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 de 13 obras y/o servicios revisados, se identificó que en la número 2020301530013 no presentó la Garantía de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 2 de 13 obras y/o servicios revisados, se identificó que en las número 2020301530017 y 2020301530203, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos

89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-153/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,526,052.57	\$1,526,052.58	\$1,551,049.53	\$1,551,049.53
2	Crédito Simple	Banobras	1,092,335.50	728,338.50	1,005,539.68	1,005,539.68

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-153/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	23/05/2014	39 Meses	\$5,196,000.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-153/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 Meses	\$1,526,052.58
2	Crédito Simple	15/04/2015	117 Meses	1,092,335.50

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-153/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-153/2020/002

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-153/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deberán percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-153/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-153/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-153/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-153/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-153/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-153/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas, (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-153/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-153/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-153/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-153/2020/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-153/2020/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-153/2020/004

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-153/2020/005

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-153/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-153/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-153/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-153/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.
Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-153/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tancoco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-153/2020/001 DAÑ	\$78,796.16
2	FM-153/2020/002 DAÑ	30,725.00
3	FM-153/2020/004 DAÑ	118,365.81
4	FM-153/2020/005 DAÑ	57,650.00
5	FM-153/2020/008 DAÑ	392,810.00
6	FM-153/2020/010 DAÑ	288,000.50
7	FM-153/2020/014 DAÑ	69,438.03
8	FM-153/2020/017 DAÑ	104,400.00
9	FM-153/2020/018 DAÑ	326,266.15
10	FM-153/2020/020 DAÑ	107,000.00
11	FM-153/2020/022 DAÑ	329,850.00
	Subtotal Financiero	\$1,903,301.65
12	TM-153/2020/001 DAÑ	\$1,848,914.29
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,848,914.29
	TOTAL	\$3,752,215.94

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS